MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

# "AÑO DE LA UNIDAD. LA PAZ Y EL DESARROLLO"

#### INFORME N° 5921-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN

Ing. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA

Gerente de Administración

DE

LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLOUE

Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

**ASUNTO** 

COMUNICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DESIERTO

REFERENCIA

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO (AS-SM Nº 31-2023-0EC-MPMN-2)

**FECHA** 

Moguegua, 08 de noviembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

- Que con fecha 02.10.2023 se convoca a través del SEACE, el orocedimiento de selección AS-SM Nº 31-2023-0EC-MPMN-2, para la ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMA DE BOMBED, PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIOS DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"
- Que en acta de desierto de fecha 07.11.2023 el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, dispone DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 31-2023-DEC/MPMN-2, para ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SISTEMA DE BOMBEO, PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIOS DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", puesto que no se recibieron ofertas.

## ANÀLISIS

- 2.1. La convocatoria, se realizó bajo el Amparo del Art. 89º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. Nº 344-2018-EF y Modificatorias,
- 2.2. Que el numera 65.2 del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. Nº 344-2DI8-EF y Modificatorias, establece "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o percialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 2.3 En vista de la disposición normativa y a fin de analizar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el órgano encargado de las contrataciones opta por especificar las razones por la cual no permitieron la conclusión del procedimiento, siendo las siguientes:
  - puesto que no se recibieron ofertas.

#### III. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 3.1. Por todo la mencionada, se concluye que, si un procedimiento de selección es declerada desierta, el órgano encargada de las contrataciones emite un informe al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente
- 3.2. Se recomienda poner de conocimiento, al responsable del proyecto Ing. Rodolfo Fernando Sánchez Averanga, que depende de la Sub Gerencia de Obras Públicas, a efectos de que tome conocimiento el Desierto del Procedimiento de selección y se pronuncie, si persiste la necesidad; así mismo en caso que desaparezca la necesidad de contratar, solicite la cancelación del procedimiento de selección; la misma que deberá de ser remitida a la sub gerencia de logística y servicios generales, a fin de continuar con las acciones correspondiente al procedimiento de selección.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente



Firmado digitalmente porORELLANA COLQUE Marco Antonio FAU 20154469941 soft Motivo:Firma

